

Informe Secretarial. Soledad, 03 de noviembre de 2020

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por RAMONA ELENA CORONELL URIBE, mediante apoderado, contra ANA DOLORES ANGULO BOHORQUEZ, que puedan tener algún derecho sobre el inmueble, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00463-00. Sírvase proveer. La secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, marzo 04 de 2021.

Por intermedio de apoderado judicial, la señora RAMONA ELENA CORONELL URIBE, promueve un proceso Verbal Sumario de Pertenencia contra ANA DOLORES ANGULO BOHORQUEZ.

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos generales narrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y especiales expuestos en el artículo 375 ejusdem, este estrado judicial dispone:

Como quiera que del certificado de avalúo catastral se desprende que el inmueble a usucapir detenta un valor de \$ 32.463.276, lo cual nos haría competente para conocer del presente proceso, si no fuera porque el apoderado de la parte actora manifiesta en el acápite cuantía que la misma tiene un valor de \$ 48.414.000, lo cual debe ser aclarado por parte del demandante.

Tampoco manifiesta si tiene en su poder todas las pruebas que aduce en este acápite de conformidad con lo preceptuado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado no admitirá la presente demanda hasta tanto la parte actora aclare lo considerado en precedencia, para lo cual se le concede un término de 05 días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo.

Deberá entonces l aparte actora:

PRIMERO: Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda sobre todo lo referente a la cuantía, por lo deserto.

SEGUNDO: Manifestar si tiene en su poder las pruebas base de la acción pretendida.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora YURIS GUILLERMO VILLA RUBIO, con Cedula de Ciudadanía No. 8.738.783 y Tarjeta Profesional No. 77.244 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a ella otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 21. Hoy, 5 de marzo de 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

CASIC